

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«GMALCA»



«KVERA»

Resolución Directoral Nro. 00079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 14 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando Nro. 1279-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAMD e Informe Nro. 00225-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH de la Unidad de Administración y el Informe Legal Nro.0269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada Entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de identidad del suscriptor, para las acciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la citada Ley, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0284-2016-MINAGRI-PSI de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2016-MINAGRI-PSI-OAF denominada "Normas y Procedimiento para el Régimen de Fedatarios del PSI", el mismo que tiene por objetivo regular la designación, funciones, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de las/los fedatarias/os en la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 de la citada Directiva, los Fedatarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, son designados mediante Resolución de Directoral de la Dirección Ejecutiva, cuya propuesta de designación es realizada por el/la Jefe/a de la Unidad de Administración;

Que, el literal o) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, establece como funciones del Director Ejecutivo, entre otros, emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 054-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 12 de agosto de 2021 modificada por la Resolución Directoral Nro. 074-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 29 de noviembre de 2021, se designó a los Fedatarios Titulares y Alternos del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, a través del Memorando e Informe de vistos de la Unidad de Administración, se ha propuesto la designación de Treintaidós (32) servidores, para que, en adición a sus funciones, desarrollen las labores de Fedatarios Titulares y Alternos del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, con la finalidad de no perjudicar el desarrollo y la operatividad funcional de la entidad;

Que, mediante Informe Legal Nro. 0269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de designación de fedatarios de la Unidad de Administración, se encuentra debidamente sustentada, por lo que debe procederse con la referida designación conforme a lo previsto en el artículo 138 del TUO de la Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a lo señalado en el numeral 5.3 de la Directiva Específica N° 001-2016-MINAGRI-PSI, denominada “Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios del PSI”, aprobado con Resolución Administrativa N° 0284-2016-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nro. 0054- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI y Nro. 0074- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, en adición a sus funciones, como Fedatarios Titulares y Alternos del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, a los/las servidores/as descritos en el anexo “Relación de Fedatarios del PSI”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que los Fedatarios designados mediante el Artículo 2 de la presente quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firma que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Disponer la notificación a los servidores designados mediante la presente Resolución Directoral, así como a las Unidades Orgánicas y demás Órganos competentes de la Entidad.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional de la Entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese

«LSIRLOPU»

LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES